

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 25 de Agosto de 1988

Núm. 194

DEPOSITO LEGAL LE-1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

Excmo. Diputación Provincial de León
SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL
DEMARCAION DE LA BAÑEZA
C/. Sta. Elena, 4
EDICTO

Don Miguel Rodríguez Cenador, Recaudador de Corporaciones y Organismos de la Demarcación de La Bañeza.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que al final se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de esta Diputación Provincial, la siguiente:

“Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el art. 5.º 3, c) del Real Decreto 1.174/87, en concordancia con los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por cien el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Y por resultar desconocido su domicilio y paradero, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, requiriéndoles, para que, conforme dispone el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue, con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto, sin haberse personado, serán declarados en rebeldía practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerse mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia oficina recaudatoria; se les requiere también para que hagan efectivos los débitos, más los recargos y costas, en los plazos que se indican o se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Si la publicación de este edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

b) Si se publica entre los días 16 y último, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, de no estar conforme con la misma y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) Dealzada, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de León, en el plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde la resolución del recurso de alzada, o de un año a partir de la interposición del mismo, si su resolución no ha sido expresamente notificada.

2.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del citado Reglamento.

Deudor	Concepto	Ejercicio	Débito principal
<i>Municipio: Cimanes de la Vega</i>			
Cadenas Fernández Aurea	Urbana	1986-87	180
Casado Sutil María	Idem	1986-87	1.599
García Paramio Genaro	Ganadería	1987	3.840
García Paramio Francisco	L. Fiscal	1987	10.897
Huerga Tirados Vicente	Ganadería	1987	9.000
Martínez Morán Julio	Rústica	1987	3.976
El mismo	S. S. Agraria	1985-87	23.034
Moncova Zamora	L. Fiscal	1987	5.450

Deudor	Concepto	Ejercicio	Débito principal
Pérez Alonso Miguel	Urbana	1985	451
Prada Morán Silvano	Idem	1986	886
Rodríguez Aurelio	Idem	1986	49
Rodríguez Huerga Lucila	Idem	1986	499
Rodríguez Irene	Idem	1986-87	459
Sánchez Blanco María	Idem	1984-85-86-87	1.004
<i>Municipio: Pobladura P. G.</i>			
Alegre Hidalgo, Victoria	Urbana	1987	3.856
Alvarez Verdejo, M. ^a Isabel	I.M.C.V.	1987	2.629
Domínguez Domínguez, Ana M. ^a	Rústica	1986	1.005
La misma	S. S. Agraria	1986-87	6.120
García Sagrado, Paulina	Rústica	1986-87	4.066
Grupo Electricista Montadures, S. A.	L. Fiscal	1984-85-86-87	30.908
López Prieto, Manuela	Urbana	1986	365
Martínez Cascallana, Alejandro	A. M. Varios	1987	700
Rebollo, Olegario	Urbana	1986	86
Rodríguez Díaz, Francisco	Rústica	1986	1.809
El mismo	S. S. Agraria	1986	6.120
Rodríguez González, Jesús	L. Fiscal	1987	5.447
Rodríguez Rodríguez, José Santos	Idem	1987	10.897
Rodríguez Vicente, M. ^a Jesús	Urbana	1986	550
<i>Municipio: Quintana y Congosto</i>			
Alonso Lobato, Celestino y 24	Urbana	1985-86-87	151
Anta Castaño, Saturnina	Idem	1985-86-87-84	1.229
Ferreiro Aparicio, Matías	Idem	1984-85-86-87	387
González García, Paula	Idem	1985-86-87	667
Vázquez Gómez, Elvira	L. Fiscal	1987	8.732
Vidales Fernández, Antonio	Urbana	1985-86	979
Vidales Vidales, Laureano	Idem	1986-87	94
<i>Municipio: Quintana del Marco</i>			
Alija Santos, Elisa y	Urbana	1986-87	229
Fuente Vecino, Luis	Rústica	1987	2.082
Manjón Fernández, Dolores	Idem	1987	1.542
La misma	S. S. Agraria	1987	3.728
Méndez Rubio, Salvador MN	Urbana	1987	113
Pérez Martínez, Fernando	Rústica	1987	2.626
El mismo	S. S. Agraria	1987	7.567
Rodríguez Rubio, Virgilio	Rústica	1987	1.246
El mismo	Urbana	1986	409
El mismo	S. S. Agraria	1987	7.234
Rubio Alija, Francisco 2	Rústica	1987	1.794
El mismo	S. S. Agraria	1987	4.451
<i>Municipio: Regueras</i>			
Alonso Lobato, Desiderio	Rústica	1987	3.422
El mismo	S. S. Agraria	1987	9.348
<i>Municipio: Riego de la Vega</i>			
Alonso Fernández, María	Urbana	1985-86-87	663
Arbol Alguacil, Diego	L. Fiscal	1986	6.930
Conde Marcos, Clementina	Idem	1984-87	15.032
Doorno Fernández, M. ^a Mercedes	Idem	1987	8.732
García Blasco, Evencio	Idem	1984-87	15.032
González Rodríguez, Modesto D	I.M.C.V.	1987-88	5.181
Martínez García, Emilio	Idem	1987-88	1.841
Reñones Miguélez, Martín HR	Rústica	1985-86	3.712
El mismo	S. S. Agraria	1985-86	10.460
Rubio Martínez, Nemesio	L. Fiscal	1987	10.897
<i>Municipio: Sta. Elena de Jamuz</i>			
Calderón del Río, Miguel	I.M.C.V.	1987-88	23.814
Carro Extravís, Gerardo	A. M. Varios	1986-87	2.400
Cortiñas Requeijo, Rosendo	L. Fiscal	1986	4.158
Hevia Mendriñana, José Luis	A. M. Varios	1986	400
Martí Tico, Ramón	L. Fiscal	1986	4.158
Martínez, Francisco y 3	Urbana	1984-87	337
Martínez Peñín, Tomás	I.M.C.V.	1986-87-88	19.468
Peñín González, Santos	Rústica	1987	2.536
El mismo	S. S. Agraria	1987	9.069
Villalobos Ramos, Federico	I.M.C.V.	1987-88	6.697

Deudor	Concepto	Ejercicio	Débito principal
<i>Municipio: Soto de la Vega</i>			
Alija Esteban, Emilio Benigno	L. Fiscal	1984	6.300
Alija López, Santos	Rústica	1986-87	3.192
El mismo	Urbana	1984-85-86-87	1.754
El mismo	S. S. Agraria	1986-87	8.012
Augusto Ferreira, José Manuel	L. Fiscal	1986	2.079
Barata Asensio, José	Idem	1984-85-86-87	15.454
Carro Llorden, Fulgencio	Urbana	1986-87	351
Fernández Rodríguez, Rosa	Rústica	1983-84-85-86-87	4.178
González Fuertes, Generosa	Urbana	1986	404
Martínez Alfayate, Concepción	Rústica	1984-85-86-87	3.147
Mata Alonso, Carmen	Idem	1984-85-86	1.620
Santos Fuertes, Pedro	Idem	1986-87	5.579
El mismo	S. S. Agraria	1986-87	24.372
Seoáñez Pérez, César	Rústica	1984-85-86-87	17.086
Seoáñez Pérez, José	Idem	1984-85-86-87	6.564
Valverde Rueda, Pedro	L. Fiscal	1986-87	6.820
Zapatero Miguélez, Francisco	Rústica	1985-84-85-87	7.448

Municipio: Villazala

Antón Lobato, Marcelino	Rústica	1986-87	3.932
El mismo	S. S. Agraria	1986-87	10.126
Autrán Flórez, Eduardo y I	Rústica	1987	12.196
El mismo	S. S. Agraria	1987	31.193
Autrán Flórez, Eduardo	Idem	1987	32.160
Calvo Franco, Flora	Rústica	1983-84-85-86-87	2.896
La misma	S. S. Agraria	1986-87	10.682
Fernández González, Pedro	L. Fiscal	1987	5.450
Fernández, Jacinta	Rústica	1983-84-85-86-87	7.950
Franco Juan, M. ^a Rosa y 3 HM	Idem	1983-84-85-86-87	3.568
El mismo	S. S. Agraria	1985-87	13.132
Ibán García, Manuel Angel	L. Fiscal	1987	10.897
Ordóñez Martínez, Victoriano y HM	Rústica	1985	348
Pozo Fernández, Angel	Idem	1985	185
Sutil Fernández, Cándido	Idem	1986-87	1.783
El mismo	S. S. Agraria	1986-87	7.456
Villoris Carbajo, M. ^a Flor	I.M.C.V.	1986-87-88	2.705

Y a los efectos señalados, expido el presente edicto en La Bañeza a veintidós de julio de 1988.—El Recaudador, Miguel Rodríguez Cenador.—V.º B.º: El Tesorero, César Alonso Gancedo. 6895

DELEGACION DE HACIENDA

NOTIFICACIONES

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales por lo que, dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE ASTORGA

No existiendo constancia en esta Administración de Hacienda, que haya sido presentada por las entidades que se relacionan en el anexo, la declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio de 1986, se les requiere para que en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de inserción de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente la citada declaración y si procede ingrese su importe.

De no atender este requerimiento en el plazo señalado incurrirá en infracción tributaria simple, sancionable, según dispone la Ley General Tributaria, con multa de 90.000 ptas. sin perjuicio de las otras infracciones anteriores que pudiera haber cometido.

Se le notifica, asimismo, la apertura de expediente sancionador por importe de 30.000 ptas. por infracción tributaria simple cometida al no atender el anterior requerimiento por el tributo y periodo antes indicado.

ANEXO

R 362.—Bustillo, S. A.	C/ Barrio Nuevo.—San Justo de la Vega
R 363.—Civimármoles	C/ General Mola, 8.—La Bañeza
R 364.—Construcciones Caberman, S. L.	C/ Real.—Cebrones del Río
R 366.—Construcciones y Promociones Ast.	Plaza Aduana, 1.—Astorga
R 369.—Constructora Bañezana, S. A.	C/ San Esteban Nogales, s/n.—La Bañeza
R 437.—Coop. Agropecuaria Páramo	C/ San Miguel.—Santa María del Páramo
R 440.—Coop. Campo Ntra. Sra. Candelas	LG. Castrillo Valduerna
R 442.—Coop. Campo San Cristóbal	LG. San Cristóbal de la Polantera
R 436.—Coop. Prov. Agrícola Ganadera	Ctra. Pandorado, 66.—Astorga
R 445.—Coop. Viviendas Protegidas Ntra. Sra. Asunción	LG. Villaobispo Regueras
R 378.—Lanera Ind. Maragata, S. A.	Barrio San Esteban.—Val de San Lorenzo

Con fecha 3 de junio de 1988 por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Examinados los antecedentes obrantes en esta Administración relativos a las Entidades en el anexo relacionadas, de los que se desprende la falta de presentación de la declaración por el Impuesto sobre Sociedades durante tres ejercicios consecutivos, estando obligadas a ello.

Resultando, que por la Sección de Gestión Tributaria de esta Administración de Hacienda y con fecha 18-4-88 fueron requeridas a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que presentasen las declaraciones omitidas, advirtiéndoles de forma expresa que, a partir de la citada fecha, comenzaba a correr el plazo de un mes a que se refiere el art. 275 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, para proceder a la baja en el Índice de Entidades.

Resultando, que pese al requerimiento efectuado no presentó las declaraciones reclamadas por el Impuesto sobre Sociedades.

Considerando, que según dispone el art. 275-2 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, transcurrido el plazo fijado sin que se hayan presentado las declaraciones reclamadas, se practicará de oficio la Baja en el Índice, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación e investigación que se consideren oportunas.

Por lo expuesto,

El que suscribe, tiene el honor de proponer a V. S. sea dictado acuerdo en el sentido de dar de Baja Provisional en el Índice de Entidades Jurídicas a las Entidades abajo relacionadas a partir de esta fecha, debiendo comunicarse este acuerdo, conforme dispone el art. 276 del citado Reglamento, al Registro Público a los efectos procedentes”.

Contra el acuerdo que se les notifica pueden interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda o bien hacer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, dentro del plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A N E X O

R 387.—Construcciones Miguel Martínez, S. L.	C/ Prolongación Arrote.—La Bañeza
R 391.—García Herrero, S. L.	C/ León.—Astorga
R 392.—Hermanos García, S. L.	LG. Escudero.—Quintana y Congosto
R 394.—Hilaturas Pérez, S. A.	LG. Veguellina.—Villarejo Orbigo
R 396.—Laminaciones Asturleonesas, S. A.	C/ Dr. Merino Pérez.—La Bañeza
R 397.—Legumbres Comarcal, S. A.	LG. Valcabado.—Roperuelos Páramo
R 398.—Linderpan, S. L.	LG. Villaquejida
R 399.—Mina Anunciada, S. L.	Av. Murallas, 24.—Astorga
R 400.—Panificadora Sagrada Familia, S. L.	LG. Villaquejida
R 402.—Prate, S. L.	LG. Nogarejas.—Castrocontrigo
R 405.—Promociones Insula, S. L.	C/ Gral. Sanjurjo, 8.—Astorga
R 406.—Promotora Teleno, S. A.	C/ Sta. Clara V. Mir.—Astorga
R 408.—S. A. García Orejas	Ctra. Magorya-Astorga.—Urdiales Páramo
R 410.—San Pedro Peris	LG. San Martín Torres
R 412.—Unión Fabricantes Mantecadas Astorga	Ctra. Madrid-Coruña.—Astorga
R 413.—Vinícola Paramesa	Ctra. Villadangos.—Sta. María Páramo
R 416.—Alimentación Ganadera, S. A.	C/ General Mola, 6.—Astorga
R 417.—Forjados Rogar	C/ Sta. María Páramo.—Sta. María Páramo
R 421.—Coop. Campo Bustillo Páramo	Bustillo Páramo
R 422.—Coop. Campo Jiménez de Jamuz	LG. Sta. Elena de Jamuz
R 423.—Coop. Campo Ntra. Sra. Villar Carrizo	Carrizo Ribera
R 424.—Coop. Campo La Paramesa	Santa María Páramo
R 425.—Coop. Campo La Realidad	San Andrián Valle
R 426.—Coop. Campo SAC	Quintana y Congosto
R 427.—Coop. Campo SAC	Turcia
R 429.—Coop. Colepola	C/ Costilla, 12.—Astorga
R 432.—Coop. Campo Villazala	LG. Villazala
R 435.—SAT 19113-1060	LG. San Pedro Bercianos

— o o o —

DELEGACION DE HACIENDA DE LEON

SOCIEDADES

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Examinados los antecedentes obrantes en esta Delegación relativos a las Entidades que se relacionan al final, de los que se desprende que los débitos tributarios de la misma para con la Hacienda Pública han sido declarados fallidos, de conformidad con el art. 169 del Reglamento General de Recaudación.

Resultando que, por la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación de Hacienda se notificó a las referidas Entidades respecto de la apertura de Baja en el Índice de Entidades Jurídicas, advirtiéndoles que de no satisfacer los débitos tributarios dentro del plazo de treinta días causarían baja provisional en aquel Índice.

Resultando que, pese a la notificación efectuada, no han satisfecho los débitos tributarios declarados fallidos.

Considerando que, según dispone el art. 274.2 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, transcurridos dos meses desde la notificación, se declarará, si procediera, la Baja en el Índice de Entidades con carácter provisional.

Procede dictar acuerdo de Baja Provisional en el Índice de Entidades Jurídicas a las referidas Entidades debiéndose comunicar este acuerdo, conforme dispone el art. 276 del citado Reglamento, al Registro Mercantil a los efectos procedentes.

Contra el acuerdo que se les notifica pueden interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda o bien hacer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

- 1.—Excomipro, S. A.
 - 2.—Promotora Río Porma, S. A.
 - 3.—Gabinete de Aplicaciones y Procesos Informáticos, S. A.
 - 4.—Osorio Rodríguez, S. L.
 - 5.—Framicar, S. A.
 - 6.—Arenas Especiales, S. A.
- Ponferrada.—C/ General Vives, 16-6.^o
León.—Comandante Zorita, 1-3.^o Dcha.
León.—Arquitecto Torbado, 6
Ponferrada.—C/ Marcelo Macías, 6
León.—C/ Lucas de Tuy, 2-5.^o
Boñar.—Grandoso-Colle

— o o o —

N.º Liq.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	Cuota ingres.
Canon de Minas—M-320/87			
Z000355	Arias Feijoo, José M. ^a y dos más	C/ Cervantes, 5-1. ^o Izd.—León	15.750
Z001141	López Balboa, Angelines y I	C/ Padre Isla, 11.—León	1.500
Licencia Fiscal-Act. Profesionales, M-023/87			
A000048	Campa Campa, Fernando Santiago	San Justo de la Vega	13.860
Sociedades, Mod-120/1988			
A000015	Metálicas Orve, S. L.	Alcázar de Toledo, 5.—León	29.830
IVA, Mod. 211/1988			
0500348.5	Astiárraga Salgado, José	Renueva, 38.—León	17.884
0500410.3	Castro Lozano, José Prudencio	B. ^o Pinilla, 4. ^a Fase, 71.—S. Andrés Rabanedo	4.323
0500490.4	Ferreras González, Alfredo	Modesto Lafuente, 2.—León	1.236
0500496.8	Fuente Robles, Pedro	Pz. San Marcos, 2.—León	2.903
0500573.9	Huertas Suárez, José	Rodríguez del Valle, 5.—León	4.498
0500583.5	Jiménez Sahagún, Noemí Consolación	Arquitecto Lázaro, 13.—León	1.568
0500609.3	Luengo Ramos, Justino	Vázquez de Mella, 12.—León	1.434
0500638.5	Merayo Merayo, Olegario	Arias Montano, 10.—León	6.437
0500665.2	Palacios Miguélez, Valeriano	Lancia, 22-1. ^o A.—León	26.963
0500722.0	Rodríguez Menéndez, Rodrigo	Jorge de Montemayor, 32-1. ^o A.—León	17.672
0500731.0	Rueda Nájera, M. ^a Jesús	Pz. Doce Mártires, 2.—León	22.200
0500780.4	Alonso Aparicio, Pedro	Iglesia, 4.—San Andrés del Rabanedo	1.080
0500845.0	Alvarez García, Pedro	La Luz, 4.—León	2.118
0500846.8	" " "	" " "	13.803
0500855.7	Barrera Merino, M. ^a Mar	Nazaret, 19.—León	1.432
0500875.0	Coop. Viviendas S. Hermenegildo	Fray Luis de León, 18.—León	3.350
0500914.0	González Parra JL Jáñez Diéguez Joans	Valle Santiago.—S. Andrés Rabanedo	19.980
0500928.5	Martínez Colado, Manuela	Campanillas, 22.—León	1.066
0500969.8	Rodríguez González, Antonio	Relojero Losada, 1.—León	1.625
0500970.6	Rodríguez Menéndez, Rodrigo	Jorge de Montemayor, 32.—León	3.293
0500977.0	Sánchez Alonso, Juan Manuel	Pablo Díez, 42.—Lg. Trobajo del Camino	1.484
0500987.6	Santos González, M. ^a Violeta	Gral. Franco, 51.—Lg. Oteruelo (León)	1.189
05001088.9	Díez González, Amable Luis	Av. Roma, 11.—León	2.944
05001089.6	" " "	" " "	3.007
0501133.6	García Vega, Marcos	Luis de Sosa, 8.—León	2.142
0501137.5	González Hernández, Jesús	Condesa Sagasta, 6.—León	2.328
0501138.2	" " "	" " "	1.077
0501139.0	" " "	" " "	1.368
0501168.1	Martínez Oriola, Gregorio	Rodríguez del Valle, 5.—León	1.149
0501191.0	Pérez Rosado, Elvira	Av. Fdez. Ladreda, 48.—León	5.850
0501211.4	Ronchas Roales, Antonio Angel	Pz. San Marcos, 2.—León	1.712
0501212.1	" " "	" " "	2.182
0501213.9	" " "	" " "	1.484
0501214.6	" " "	" " "	1.574
0501215.3	" " "	" " "	1.574
0501240.6	Villarroel Rodríguez, Bonifacia	Lope de Vega, 4.—León	1.776
IVA Mod. 212—Contraido 1988			
0500120.0	Cármenes Gutiérrez, Nicomedes	San Rafael, 4.—León	3.547
0500126.3	García García, Paulino	Lg. Santibáñez de la Isla.—León	6.310
0500132.0	Llamazares Fernández, Rafael	Cardenal Torquemada, 6.—León	2.428
0500149.8	Lombraña Riancho, Fidel	Trobajo del Cerecedo.—León	3.383
IVA Mod. 218—Sanciones/88			
0025003.0	Eurosonido, S. A.	Modesto Lafuente, 7.—León	81.627
0025004.8	Almacenes Leoneses, S. A.	Ordoño II, 17.—León	94.118
0025021.9	Díez Gutiérrez, M. ^a Soledad	Riaño (León)	81.112
0025025.8	Transportes Carno, S. L.	Padre Isla, 41.—León	22.746
0025026.5	Oasis, C. B.	Ps. Papalaguinda.—León	44.199

N.º LIQ.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	Cuota ingres.
IVA 218—Contraído 1988			
0000148.8	Peláez García, Francisco	C/ Menéndez, 3.—S. Andrés Rabanedo	8.059
0000172.3	González Díez, Orestes, Díez González, Fco.	Rguez. Pandiella.—S. Andrés del Rabanedo	30.084
0000193.3	Alvarez Alvarez, Amelia	Lg. Villaobispo.—Villaquilambre	1.780
0000230.9	Lisandro Rodríguez, S. A.	Pozo, 7.—León	207.483
0000246.9	Félix Suárez Velasco Compañía	Batalla Clavijo, 67.—León	1.086
0000277.5	Eurosonido, S. A.	Modesto Lafuente, 7.—León	136.927
0000294.6	González Díez, Angel	San Rafael, 1.—León	2.824
0000309.0	Teccons León, S. L.	Villa Benavente, 15.—León	56.160
0000317.2	Fernández García, Miguel	Cardenal Cisneros, 3.—León	4.492
0000335.0	García Díez, C. B.	Burgo Nuevo, 14-2.º.—León	3.129.989
0000338.2	Raimundo Alonso Sendino y Compañía	Ordoño II, 17-3 Iz.—León	4.421
0000349.6	Otero Amado, Luis	Roa de la Vega, 3.—León	1.041
0000367.4	Arce Sebastián, Fernando	República Argentina, 11.—León	79.515
Licencia Fiscal—Intereses de demora M-394/1988			
A000163	Jiménez García, Margarita	República Argentina, 24.—León	499
A000171	Alonso Gutiérrez, Carlos Javier	República Argentina, 6.—León	208
A000172	Fuente Alaiz, Isaac de la	Avda. Nocedo, 36-1.º.—León	208
A000175	Morán Alvarez, Francisco José	Ciñera Gordón.—León	208
A000195	Aller Aller, Enrique	José M.ª Fernández, 54.—León	1.445
A000208	Play Nor, S. L.	Cristo Rey, 6.—León	2.064
A000209	„ „ „	„ „ „	3.216
A000216	Menes Campo, Eduardo	La Espina de Valderrueda.—León	832
A000229	Alvarez Pozas, Venancio	Dos de Mayo, 32.—León	2.994
A000232	Fariñas Gala, Roberto	Fray Luis de León, 10.—León	998
A000239	Fariñas Gala, Roberto	Guillermo Doncel, 7.—León	998
A000259	Fernández García, Maximino	Dama Arintero, 8.—León	1.497
A000281	Mata Ferrero, Adela	Pz. Mayor, 5.—La Bañeza	1.705
Sanciones Tributarias—Mod. 398/1988			
500199.6	López Quero, Simón Andrés	Fernández Ladreda, 5-2.º A.—León	30.000
Cuota Diferencial—Mod. 103/1988			
A00020	Idarraga, S. A.	Villarroañe, Km. 3.—Villaturiel (León)	21.431
Cuota Diferencial—Mod. 108/1988			
A00006	González Pérez, M.ª Victoria	Ramón y Cajal, 35.—León	32.117
A00029	Izquierdo Casas, Francisca	República Argentina, 4.—León	12.990
A00032	Abián Fernández, José Antonio	S. Andrés del Rabanedo.—Angel Ganivet, 41	39.934
A000051	Cadavid Santamarina, Gregorio	B.º La Paz, 5-1.º.—La Robla	9.908
A000060	Quintana Quindina, Gabino	Pto. Orduña, 13.—Guecho-Algorta (Vizcaya)	38.570
IRPF-Int. Demora—Mod. 100/Contraído 1988			
0500095.2	Bulnes González, Gonzalo Armin	Fernando III el Santo, 5.—León	16.389
0500104.3	Fernández Domínguez, Manuel	Padre Isla, 46-6 A.—León	17.978
0500146.3	Recio Díez, Gerardo	Alcalde Miguel Castaño, 38.—León	5.581
0500160.2	Vela Ríos, Antonio	C/ Nueva, 3.—Trobajo del Camino.—León	1.913
IRPF-Int. de demora—Mod. 101/Contraído 1988			
0500122.8	Cuervo Nistal, José	Demetrio Ríos, 1.—León	5.014
0500138.8	Fontanil Bello, Antonio Javier	Av. Antibióticos, 48 1.º H.—Armunia	3.963
0500185.8	Melón Muñiz, Roberto Gerardo	Miguel Zaera, 19.—León	1.950
0500194.7	Novo Lamagrande, M.ª Rosario	Fruela II, 7.—León	1.133
0500224.8	Sánchez Burón, M.ª Angeles	Carlos Pinilla, 17.—Valencia D. Juan	2.575
0500254.7	Granados Morantes, Concepción	Jesús Nazareno.—S. Andrés Rabanedo	2.481
0500260.4	Mantero Fernández, Fernando	Federico García, 4.—León	3.425
IRPF-Retención Trabajo Personal—Mod. 103/Contraído 1988			
0500279.9	Ferreras González, Alfredo	Modesto Lafuente, 2.—León	3.160
0500289.5	García García, Manuel Rodolfo	Pz. San Francisco, 12.—León	1.995
0500301.1	Godos Ramos, Ramiro	San Guillermo, 45.—León	1.559
0500319.6	Hostelsa, S. L.	Conde Ansúrez, 8.—León	2.955
0500342.4	Mantenimientos Bierzo, S. A.	Isidro Rueda, 18.—Ponferrada	9.531
0500416.0	Oasis, C. B.	Papalaginda.—León	4.660
0500524.7	Asociación Comerciantes. Optica, S. A.	Condesa Sagasta, 24.—León	1.673
0500544.0	Casanova Martínez, Manuel	Miguel Zaera, 2.—León	4.078
0500550.7	Centro Provincial Jóvenes Agricultores	Arquitecto Torbado, 6.—León	7.548
0500561.0	Cortés Aranaz, M.ª Milagros	Ordoño II, 28.—León	3.289
0500562.8	„ „ „	„ „ „	3.411
0500564.2	Criven, S. A.	San Martín, 11.—Villacedré	2.559
0500588.4	Federación Alianza Popular	La Torre, 4-3.—León	8.363
0500687.2	Editorial Nebrija, S. A.	Relojero Losada, 33.—León	8.405
0500691.5	Eugenia Elisa Valdés González, S. A.	Padre Isla, 38.—León	23.511

N.º LIQ.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	Cuota ingres.
IRPF-Fraccionamientos pagos Prof. Emp.—Mod. 105/1988			
0500394.3	Alvarez González, M.ª Carmen	Alcalde Miguel Castaño, 32.—León	1.848
0500464.0	Fernández Nicoalas, Jesús	Beyos, 1.—León	2.500
0500555.6	Muñoz Ranz, Julio	Relojero Losada, 10.—León	1.547
0500601.0	Rodríguez Menéndez, Rodrigo	Jorge de Montemayor, 32-1.º A.—León	9.761
0500624.5	Valencia Fernández, Juan	Pola de Gordón.—León	6.314
0500726.5	Aláez Fernández, Tomás Jesús	José Antonio, 18-9.º D.—León	1.860
0500744.3	González Alonso, José Manuel	Av. Quevedo, 37.—León	5.634
0500822.1	Callejo Saraiva, Daniel	Antonio Nebrija, 12-3 A.—León	1.523
0500890.1	González Hernández, Jesús	Condesa Sagasta, 6 2 7-D.—León	1.840
0500891.9	" " "	" " "	3.761
0500892.6	" " "	" " "	1.556
0500950.1	Moreno Martín, Adoración	San Martín, 110.—León	1.201
0500976.8	Reguera Martínez, Emilio	C/ Alconero.—Villaturiel	1.805
0501110.7	Merino Martínez, Mercedes	Azorín, 6.—León	3.556
IRPF-Cuota Diferencial—Mod. 101/Contraído 1988			
0000975.4	Acedo Abajo, Serapio	Peña Ercina, 10-3 D.—León	64.379
0000996.4	Rodríguez Rodríguez, Isaac	Séneca, 2.—León	14.082
0001019.0	López Rodríguez, Lucio	Pérez Galdós, 28.—León	15.579
0001115.7	Tascón Yagueta, Carlos	Serna, 44.—León	3.088
0001191.9	González Macilla, Longinos	Monja Etheria, 12.—León	12.058
0001236.2	Posado González, Consuelo	Serranos, 26.—León	58.869
0001336.8	Domínguez Casado, Begoña	S. Juan de Dios, 17-1.—S. Andrés Rabanedo	6.882
0001418.5	García Celorio, Ildefonso	Dr. Emilio Bartolomé, 10.—León	10.821
0001419.2	Burón Redondo, Luz	C/ Alcalde Miguel Castaño, 82.—León	10.713
0001443.8	Centeno Cardo, Valeriano	B.º Armunia C/ División Azul, 12.—León	11.390
0001445.2	Aller Vallinas, Angel	Veintiséis de Mayo, 4.—León	8.638
0001470.5	Díaz Freijo Carames, Carlos	Av. San Mamés, 3 Int.—León	9.452
0001509.1	Sánchez García, Carlos	San Juan Prado, 1.—León	30.082
0001527.0	Redondo Redondo, Carlos	D. Joaquín, 6.—Valverde Virgen	13.550
0001536.9	Mere Rodríguez, Manuel	Nazaret, 82.—León	12.324
0001557.9	Lozano Turrado, Francisco	Juan Lorenzo Segura, 3-6.º D.—León	22.724
0001576.4	González García, Laurentino	Huertas.—Chozas de Abajo.—León	12.814
0001609.7	García Fernández, Manuel	Flores de Lemos, 2.—León	29.591
0001632.5	Vales González, José Antonio	Miguel Zaera, 1.—León	25.980
0001641.4	Alonso Robles, Arcadio	Santa Ana, 5.—León	85.101
0001652.8	Fernández García, José Segundo	Pz. Conde Luna, 4.—León	13.216
0001673.8	Rabanal Castrillo, Inés	Roa Vega, 2.—León	7.577
0001706.0	Robles Robles, Cándido	Esla, 10.—S. Andrés Rabanedo	12.145
0001725.6	Alvado Martín, Carlos Javier	Vázquez de Mella, 9.—León	9.953
0001736.0	Marcos Fernández, Constantino Angel	León Martín Granizo, 13.—León	29.023
0001765.1	Arias Martínez, José	Lg. Alcobá Ribera.—Cimanes del Tejar	38.402
0001784.7	Blanco Vicente, Eduardo	José M.ª Fernández, 37.—León	5.539
0001798.2	Chueca Roy, Arturo	Dr. Fleming, 63-2.º Izd.—León	23.893
0001802.7	Varga Yugueros, Nicanor de la	Juan II, 2.—León	5.888
0001857.5	Fernández Alvarez, Lucas	Cea, 11.—San Andrés Rabanedo	8.112
0001937.8	Ferrer Gutiérrez, Francisco	Láproca Pablo Díez, 45.—S. Andrés Rabanedo	34.839
0001941.0	Bravo Jiménez, Manuel	Lope Vega, 3-1.º.—León	12.136
0001959.5	Rubio Gutiérrez, Miguel	Paloma, 5.—León	64.399
0002055.1	Pérez Valcárcel, José Ramón	Manuel Cárdenas, 8.—León	12.850
0002065.8	Ferrero Blanco, Manuel	Peña Vieja, 5.—León	43.300
0002070.8	González González, Francisco	Matallana de Torío.—León	8.118
0002116.9	Ferrero Martínez, Amador	Lg. Fuente.—Cimanes del Tejar	23.815
0002124.0	Chaves Rodríguez, M.ª Rosario	C/ Mayor.—Gordoncillo	12.990
0002128.0	Amat Fernández Velasco, S. Roberto	Doña Urraca, 12.—León	12.990
0002137.9	García Fernández, Delia Francisca	Obispo Almarcha, 55.—León	10.846
0002148.2	Ferrero González, Isaac	Cantereros, 20.—León	12.991
0002154.0	Cuervo Nistal, José	Demetrio Ríos, 1.—León	22.732
0000522.2	Rabanillo Martín, Pedro	Rúa, 17.—León	17.321
0000541.8	Díez Valdés, Donata	Av. San Mamés, 80.—León	9.112
0000544.0	Lorenzana García, Isidoro	República Argentina, 14-4 C.—León	10.826
0000601.8	Baralloba Ferrer, Carlos	José M.ª Vicente, 3.—León	561.465
0000615.3	Suárez González, José Ignacio	Av. José Antonio, 29.—León	17.976
0000625.0	Rodríguez Lagartos, Constantino	Flores Lemus, 2.—León	5.467
0000626.7	Aguado Muñoz, José Luis	León Martín Granizo, 1-1.—León	47.912
0000641.3	Sánchez Núñez, Tomás	Fernando II, 2.—León	9.860
0000655.9	Graña Urcelay, José Antonio	Condesa Sagasta, 30.—León	18.818
0000659.8	García Morán, Miguel Angel	Suero de Quiñones, 23-7.º C.—León	72.264
0000673.7	Alonso Rubio, Elpidio	Pz. Santa Marina, 16.—León	78.482
0000686.5	García Vega, Marcos	Luis de Sosa, 8.—León	23.316
0000707.7	Redondo Villa, Jesús Antonio	Ramón y Cajal, 27, 6 Izd.—León	21.650
0000743.3	Gutiérrez Castañón, Alfonso	Sampiro, 11, 3 D.—León	14.002

N.º LIQ.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	Cuota ingres.
0000765.0	Mauriz Menéndez, Luisa	Conde Rebolledo, 17.—León	21.650
0000780.7	García Guerrero, Manuel	Churruca, 3.—León	68.209
0000800.1	Cuesta Miguélez, Francisco	Doce Mártires, 2.—León	538.910
0000803.3	Pérez Fernández, Solutor	Rep. Argentina, 35.—León	212.456
0000804.0	Rueda Nájera, Mariano Jesús	Pz. Doce Mártires, 2.—León	1.894
0000805.8	García Brugos, Irineo	Alcázar de Toledo, 5.—León	36.789
0000828.2	Fernández Rodríguez, M. Elisa	Padre Isla, 22.—León	351.237
0000950.9	Laiz González, Andrés	José Antonio, 28.—León	109.748
0000954.8	García González, Araceli	Campanillas, 30.—León	4.749

IRPF—Mod. 108—Contraído 1988

0000009.4	González Díez, Angel	Pío XII, 35.—León	33.749
0000012.0	Serraty Bendiet, José	Roa de la Vega, 30.—León	12.807
0000067.8	Martínez Martínez, Santiago	Medio, 4.—León	10.001
0000094.5	Simo Alvarez, Pilar	Fonce Minerva.—León	22.848
0000095.2	Ruiz Díaz, Juan Manuel	Palomera, 36-1 Izd.—León	20.287
0000097.7	Ferrero González, Isaac	Cantareros, 20.—León	10.941
0000117.1	Seguí Fernández, José Santiago	Marqués S. Isidro, 12.—León	15.000
0000130.3	Gonzalo Cruz, Gonzalo	Av. José Aguado, 1.—León	11.162
0000134.2	Gallego Prieto, Luis Enrique	Padre Isla, 29, 2 A.—León	13.677
0000142.4	Torices Díez, Mario	Pz. Santa Ana, 63.—León	23.242
0000148.8	Medina González, Francisco	Maestro Nicolás, 19.—León	14.000
0000159.1	Fernández Carbajal, Agustín	Pz. Congreso Eucarístico, 5.—León	30.629
0000181.2	Pascual Gago, Juan José	San Ignacio de Loyola.—León	14.243
0000208.8	Fernández Martínez, Ramón	Villa Benavente, 1-5 D.—León	13.240
0000179.4	Villabona Balda, Julia	Cr. Asturias-Hospital.—León	11.364

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo hasta el 20 de septiembre de 1988. Transcurrido el plazo indicado será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con recargo del 20 %.

Los referidos ingresos se harán en cualquiera de las siguientes formas:

1.—Desde el lugar de su residencia a través de Banco o Caja de Ahorros, por medio de abonaré, cuyo impreso facilitarán estas entidades.

2.—En la Caja de esta Delegación de nueve a trece horas de la mañana.

Contra las liquidaciones anteriores podrán interponerse recurso de reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, ambos en el plazo de quince días a partir de la presente publicación.

El hecho de interponer recurso no evita el correspondiente ingreso en los plazos indicados.

León, 17 de agosto de 1988.—El Jefe de Gestión Tributaria, Joaquín Sierra Alonso.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., el Subdelegado de Hacienda, Julio Guijo Rodríguez.

-7114

Administración Municipal*Ayuntamiento de
León*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A doña Aurea Fernández Marcos, para la instalación de un depósito de almacenamiento de G. L. P. 2.250 litros en la finca cercada sito en la calle La Palomera, número 38, expediente número 358/88.

A Sistemas Técnicos de Seguridad, S. L. (Repr. don Antonio Fernández Ordóñez), para la apertura de un local destinado a salón de juegos recreativos del tipo "A", en la calle Pendón de Baeza, número 3-bajo, expediente número 362/88.

León, 2 de agosto de 1988.—El Alcalde, Angel Villalba Alvarez, en funciones de Alcalde.

6919 Núm. 5643—1.690 ptas.

*Ayuntamiento de
Cimanes de la Vega*

Aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 1988, el proyecto técnico de construcción de pista polideportiva en Cimanes de la Vega, así como el presupuesto del mismo por un importe de 4.500.000 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier García Angüera, colegiado número 6.450, se expone al público por espacio de quince días hábiles a efecto de reclamaciones.

En Cimanes de la Vega, a 6 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

6905 Núm. 5644—1.105 ptas.

*Ayuntamiento de
Almanza*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras de "Ampliación del abastecimiento de agua en Calaveras de Abajo", redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puer-

tos, don Rogelio H. de la Parra Villa, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata, según actualización que fue asimismo aprobada por el Pleno, asciende a 6.675.200 pesetas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna durante dicho plazo, el proyecto y actualización del presupuesto, se entenderán aprobados definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo del Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almanza, 29 de julio de 1988.—El Alcalde-Presidente, César Antonio Enriquez Guzmán.

6912 Núm. 5645—2.015 ptas.

**

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Ré-

gimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y con los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, se hace pública la pérdida de la condición de Teniente de Alcalde de esta Entidad de don Jesús Manuel Villacorta Medina, por renuncia del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almanza, 29 de julio de 1988.—El Alcalde-Presidente, César Antonio Enriquez Guzmán.

6913 Núm. 5646—1.235 ptas.

*
**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto de la Entidad para el ejercicio de 1988, en la sesión celebrada el día 29 de julio del año en curso, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 446-1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna durante dicho plazo, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almanza, 29 de julio de 1988.—El Alcalde-Presidente, César Antonio Enriquez Guzmán.

6914 Núm. 5647—2.145 ptas.

*Ayuntamiento de
Izagre*

Por doña Caya Prieto Paniagua, se solicita licencia municipal para la legalización del bar-fonda "Restaurante Martínez" sito en Albiros a la Carretera núm. 17.

Igualmente se solicita licencia municipal para la legalización del "Restaurante el Parra" sito en Albiros a la Carretera núm. 2, por don Conrado Fernández Martínez.

Lo que se hace público por término de diez días, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Por doña Ana María Alonso Valbuena, se solicita licencia municipal para legalizar la instalación de un aprisco o majada en Albiros, a la calle Las Bodegas.

Se abre información pública por diez días para que puedan presentarse en el Ayuntamiento cuantas observaciones estimen pertinentes los interesados, en cumplimiento del apartado a) del párrafo 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Izagre, a 5 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

6941 Núm. 5648—2.275 ptas.

*Ayuntamiento de
Vega de Espinareda*

Por doña Celia Marcos Blanco, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor de conservas y productos alimenticios —Auto-servicio—, en el Poblado San Andrés II de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vega de Espinareda, 3 de agosto de 1988.—El Tte. Alcalde (ilegible).

6845 Núm. 5649—1.365 ptas.

*Ayuntamiento de
La Vecilla*

Habiéndose acordado por las Corporaciones Municipales de La Vecilla, Valdelugeros y Valdepiélagos incoar expediente para la constitución de la Mancomunidad de Municipios del Curueño y elaborados sus estatutos por los Concejales de los Municipios promotores, constituidos en asamblea, se someten a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo, podrán ser examinados los expedientes en las Secretarías de los Municipios respectivos y formular, en su caso, cuantas reclamaciones o alegaciones se estimen pertinentes, tanto sobre los Estatutos, como sobre el hecho mismo de constitución de la Mancomunidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto se dispone en el

artículo 35.3 del R. D. L. 781/1986, de 18 de abril.

La Vecilla, 8 de agosto de 1988.—El Alcalde, Victoriano Rafael López Pozueco.

6948 Núm. 5650—1.950 ptas.

*Ayuntamiento de
Onzonilla*

Por don Jaime Rondeau de las Heras, en representación de J. Laffort y Cia., S. A., se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un negocio de venta al por mayor de productos enológicos, en el término de Onzonilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Onzonilla a 1 de agosto de 1988.—El Alcalde, Alberto Cabero Crespo.

6901 Núm. 5651—1.365 ptas.

*Ayuntamiento de
Boñar*

Aprobados los padrones tributarios de las tasas por abastecimiento de agua y recogida domiciliar de basuras, correspondientes al 1.º y 2.º trimestres de 1988, permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Esta aprobación provisional se elevará a definitiva si, transcurrido el periodo de exposición, no se hubiere formulado, frente a los mismos, reclamación o reparo alguno.

Periodo de cobranza:

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados, que queda abierta la cobranza en periodo voluntario durante el plazo de dos meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 20 y 79 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado, incurrirán en el recargo del 20 por 100 si las hacen efectivas a partir del día siguiente al de la finalización de dicho periodo.

Los recibos de los citados tributos se harán efectivos en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Boñar, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Boñar, 5 de agosto de 1988.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

6903 Núm. 5652—2.470 ptas.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Unico para el actual ejercicio económico de 1988, por un total importe de 60.311.706 ptas., nivelado en ingresos y gastos, queda el mismo resumido a nivel de capítulos, en las siguientes cantidades:

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		8.646.617
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		19.855.000
Cap. 3.—Intereses		1.039.792
Cap. 4.—Transferencias corrientes		285.000
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales		24.535.038
Cap. 7.—Transferencias de capital		3.960.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		1.990.259
TOTAL		60.311.706

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos		4.872.198
Cap. 2.—Impuestos indirectos		1.307.475
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		17.447.098
Cap. 4.—Transferencias corrientes		11.532.891
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		17.153.679
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		7.998.365
Cap. 7.—Transferencias de capital		
Cap. 8.—Variación de activos financieros		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		
TOTAL		60.311.706

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Laguna de Negrillos, a 8 de agosto de 1988.—El Alcalde, (ilegible).

6975 Núm. 5653—3.705 ptas.

Ayuntamiento de La Antigua

El Presupuesto Municipal para 1988, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra la aprobación inicial, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos		1.760.400
Cap. 2.—Impuestos indirectos		795.119
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		1.006.260
Cap. 4.—Transferencias corrientes		4.286.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		282.221
TOTAL		8.130.000
GASTOS		Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		5.848.725
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		2.085.775
Cap. 3.—Intereses		25.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		90.500
Cap. 6.—Inversiones reales		80.000
TOTAL		8.130.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Asimismo se hace saber que la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento queda de la siguiente forma:

—Secretario - Interventor, agrupa al Ayuntamiento de Laguna de Negrillos.

—Administrativo, Grupo C, índice de proporcionalidad de 6, coeficiente 2, 3, nivel 8.

Observaciones, esta plaza se amortiza a la jubilación del funcionario que la desempeña el día 10 de junio del año actual.

Alguacil-Portero, Grupo E, índice de proporcionalidad de 3, coeficiente 1,4, nivel 1.

La Antigua, a 5 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

6952 Núm. 5654—3.510 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Brugos de Fenar

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Art. 1.—Objeto: Suministro de agua potable a domicilio.

Art. 2.—Hecho imponible: Está constituido por la actividad que ha de desarrollar la Junta Vecinal con motivo del suministro de agua potable a domicilio. La obligación de contribuir nacerá en el momento de formularse la solicitud de servicio o desde que se utilice éste.

Art. 3.—Sujeto pasivo: Están obligadas al pago las personas naturales físicas o jurídicas que utilicen el servicio.

Art. 4.—Base imponible: Se tomará como base imponible, los m3. de agua consumida.

Art. 5.—Tarifas: Se aplican con carácter general las siguientes: —Enganche de agua: Se abonarán en tal concepto 22.000 pesetas, pu-

diendo ser pagadas en dos plazos, en un periodo máximo de 5 meses.

—Mínimo tarifable: La recaudación se realizará cada dos meses, abonando como mínimo al mes, la cantidad de 100 pesetas. A partir de los m3. que la Junta Vecinal determine, serán sancionados los excesos que se produzcan de la siguiente manera: el primer m3. utilizado de más, se impondrá una sanción de 500 pesetas, por el segundo 1.500 pesetas, y a partir de dos m2. se elevará la sanción a 3.000 pesetas.

Art. 6.—Normas de gestión: Todos los contadores deberán estar instalados en la parte exterior de la vivienda o en la respectiva finca, a una distancia inferior a un metro de la llave de acometida (excepto en aquellos supuestos en que la Junta Vecinal estime que dadas las circunstancias no es aconsejable el que se cumpla dicho requisito), en un plazo máximo de 60 días desde la entrada en vigor de las presentes Ordenanzas.

A partir de dicha fecha todo el que no cumpla con el requisito citado, le será cortada el agua, hasta que no proceda a colocar el contador en el

sitio adecuado, corriendo en todo momento el propietario con los gastos ocasionados.

Art. 7.—Queda totalmente prohibido utilizar el agua para todos aquellos fines que sean distintos al denominado uso doméstico, pudiendo imponer la Junta sancionar al infractor e incluso proceder al corte de agua hasta que lo estime conveniente.

Art. 8.—La Junta en todo momento podrá llevar a cabo la inspección de los contadores, pudiendo revisarlos cuando lo juzgue oportuno.

Art. 9.—La Junta siempre teniendo como referencia la cantidad de agua existente podrá alterar los máximos y los mínimos con el fin de mantener un abastecimiento constante de agua.

Art. 10.—En caso de que se tuviera que proceder a la suspensión total o parcial de suministro por excasez de agua, reparaciones, etc., los abonados no tendrán derecho a realizar reclamación alguna, ni la Junta se verá obligada a conceder indemnizaciones por daños o perjuicios.

Art. 11.—Queda totalmente prohibido realizar trabajos u obras en la

red sin la previa autorización de la Junta.

Art. 2.—Todo vecino que dé de baja su contador, deberá abonar 1.000 pesetas.

Art. 13.—La Junta podrá, cuando las necesidades del servicio lo requiera en los supuestos de que una casa esté ocupada de mayo a octubre, reducir a la mitad los m3. que le correspondiera de estar habitada todo el año.

Art. 14.—Todo abonado que pretenda llevar a cabo algún cambio en su contador, deberá comunicarlo a la Junta, para que ésta o sus representantes se persone en el lugar y presencie las alteraciones que se produzcan.

Art. 15.—Infracciones y sanciones: Quedan obligados tres vecinos a revisar los contadores, según la costumbre, una vez al mes o como máximo cada dos meses, estableciéndose una sanción de 7.000 pesetas, al que se niegue a llevar a cabo la citada inspección.

Art. 16.—Todos los contadores serán precintados por la Junta imponiendo una sanción de 7.000 pesetas, al que por primera vez rompa los precintos; de producirse la reincidencia, la Junta podrá proceder a cortar el agua por el tiempo que estime oportuno, pudiendo precintarse su acometida o el respectivo enganche.

DE LA PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTE

Ordenanzas sacadas de la Ley de Régimen Local de abril de 1986 artículos números 391-392-393.

Art. 1.º—Estarán sujetos a la prestación personal y de transporte con carácter obligatorio, todas aquellas personas a quienes la ley obliga y sean vecinos o residentes de esta localidad, sin distinción de sexo.

a.—Se considerarán vecinos o residentes o todas aquellas personas que estén censadas en dicha localidad, quienes tengan viviendas o refugios para pasar vacaciones o fines de semana.

b.—El carácter obligatorio será sólo para una persona por vivienda.

Art. 2.º—Tiene por objeto la Ordenanza:

a.—Apertura, reconstrucción, conservación y limpieza de sus vías públicas, rurales, etc.

b.—Obras públicas a cargo de las Entidades Menores.

Art. 3.º—Están exentos:

a.—Los menores de 18 años y los mayores de 65 años.

b.—Los imposibilitados físicamente.

c.—Autoridades civiles y militares.

d.—Clérigos y religiosos.

e.—Militares en filas.

Art. 4.º—La prestación no excederá de ocho días alternos al año, ni de tres consecutivos, y podrá ser redimida a metálico, al tipo del salario mínimo interprofesional vigente.

a.—La prestación personal se efectuará preferentemente en sábado.

b.—Si la obra a realizar excediese de los ocho días anuales, se trataría en concejo la manera y el modo de realizar dicha obra.

c.—Se estudiará y se decidirá la necesidad de un seguro.

Art. 5.º—La prestación de transporte queda también establecida para los mismos fines, siendo obligatoria para las personas residentes en la localidad que sean dueños de ganado mayor y menor de tiro y cargo, de carros y vehículos mecánicos de transporte y acarreo.

También será obligatoria para los hacendados no residentes en la localidad dueños de ganados, carros y vehículos mecánicos, que los utilicen en explotaciones radicadas en el término.

Art. 6.º—La prestación de transporte no excederá de cinco días al año ni de dos consecutivos.

Art. 7.º—La prestación de transporte y personal son compatibles entre sí, pudiendo ser aplicadas simultáneamente.

Art. 8.º—La falta de concurrencia a las prestaciones, sin la previa notificación por parte del asistente, obligará al pago del importe de ésta, más una multa de igual cuantía, exaccionándose ambos conceptos por la vía de apremio administrativo.

El importe de una prestación tanto de transporte como personal, será igual al salario mínimo base interprofesional vigente en la actualidad.

Art. 9.º—Al objeto de exigir las prestaciones con la máxima equidad, se formará un padrón de los sujetos y elementos obligados a las mismas. Dicho padrón se aprobará en el mes de enero de cada año, una vez expuesto al público por el tiempo reglamentario.

Art. 10.º—Por el mismo orden en que aparezcan relacionados en el padrón los sujetos y elementos a los que hace referencia el artículo anterior, será exigida la prestación personal y de transporte, por riguroso turno, sin solución de continuidad y de manera que a cada persona, cabeza de ganado o vehículo sujeto a prestación se le imponga igual número de días de servicio de idéntica duración, no pudiendo serle exigida nueva prestación en tanto no lo hayan verificado las demás personas o elementos.

Art. 11.º—La obligación a la prestación se comunicará por medio de papeleta a los contribuyentes con una

antelación de dos días, salvo casos de reconocida urgencia, indicando el lugar y la hora en que hayan de presentarse.

Respecto a los que alegasen causa justificada que les impidiese transitoriamente cumplir la prestación, se les asignaría nueva cita para ello.

Art. 12.º—La presente Ordenanza empezará a regir una vez haya sido aprobada y continuará en vigor mientras no se modifique o derogue por la Junta Vecinal.

★ ★

Transcurrido el plazo de 30 días, sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, sobre las Ordenanzas aprobadas por la Junta Vecinal de Brugos de Fenar, el día 27 de noviembre de 1987, sobre "Prestación personal y de transporte", así como la "Ordenanza de abastecimiento de agua potable", se entienden definitivamente aprobadas, publicándose íntegramente su texto.

La Robla a 3 de agosto de 1988.—
El Presidente, Antonio Castillo Alvarez.

6920

Núm. 5655—16.705 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Cédula de citación de remate

Don Manuel Sierra Castrillo, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido Judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y con el número 20/88, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Manuel Alvarez Villares, representado por el Procurador señor Ferreiro Carnero contra Juan Valencia Fernández, el cual tuvo su último domicilio en Gijón, calle Quevedo, 59-5.º-C y actualmente se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de 966.121 pesetas de principal más otras 450.000 pesetas para gastos, intereses y costas, en los que por no ser conocido el domicilio de dicho demandado, he acordado como se verifica por el presente citar de remate por medio de edictos, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndole saber que por ignorarse su paradero se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago de la siguiente finca urbana: "Urbana-departamento número 39, piso 5.º-I, sito en la planta sexta del portal 57 Bis de la calle Quevedo y número 24 de la calle General Suárez Valdés de la ciudad de Gijón."

Asimismo por medio del presente se notifica la existencia del procedimiento a la esposa del demandado a tenor de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario y del artículo 1373 del Código Civil.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y servir de citación de remate en forma al demandado Juan Valencia Fernández cuyo actual domicilio se desconoce y de notificación en forma de la existencia del procedimiento a la esposa del mismo, y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido el presente.

Dado en La Bañeza, a 28 de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Manuel Sierra Castrillón.—El Secretario (ilegal).

6875 Num. 5656—3.640 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández-Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1549/87, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En León, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y ocho. El señor don Angel Muñoz Delgado, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 1.549/87, sobre imprudencia con daños en el que han intervenido como partes: Alan Corden, Ovidio Escanciano Gómez y Cia. de Seguros Galicia, y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Alan Corden y a Ovidio Escanciano Gómez de las faltas que se les imputaban declarando de oficio las costas del juicio. Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.—Firmado: Angel Muñoz Delgado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Alan Corden, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a 21 de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán. 6886

★

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández-Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 757-87, de este Juz-

gado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilustrísimo señor don Angel Muñoz Delgado, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 757-87 sobre amenazas y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, María Blanquita Pérez Redondo y Fernando Rodríguez Morán.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Rodríguez Morán, como autor criminalmente responsable de una falta de amenazas ya definida, a la pena de siete mil pesetas (7.000 pesetas) de multa, con tres días de arresto sustitutorio caso de impago, y al abono de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Angel Muñoz Delgado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a María Blanquita Pérez Redondo, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a uno de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López de Hontanar y Fernández-Roldán. 6858

★

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández-Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1316/87, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En León, a siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho. El señor don Angel Muñoz Delgado, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 1316/87, sobre desacato en el que han intervenido como partes: Los policías municipales Tomás Pozuelo Monreal y Javier Puente Rubio, y José Manuel Reza Reza y Aurelio Herrero Barriales, y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Manuel Reza Reza y Aurelio Herrero Barriales de la falta que se les imputaba, declarando las costas del juicio de oficio. Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.—Firmado: Angel Muñoz Delgado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José Manuel Reza Reza, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a uno de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López de Hontanar y Fernández-Roldán. 6859

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 86/88 dimanante de los autos núm. 228/88, instados por don Rogelio Vega Rano, contra Copribal, S. A., en reclamación sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Copribal, S. A., vecino de Ponferrada, Pl. Ayuntamiento, 8 y en su consecuencia, registrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procedase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 137.367 pesetas en concepto de principal y la de 13.736 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José R. Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Copribal, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—J. R. Quintela Rodríguez. 6788

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1988